Contrato Interadministrativo Suscrito Entre El Municipio De Venecia, Antioquia Y La Ese Hospital San Rafael De Venecia, Para La Ejecución Del Plan De Acción En Salud En Intervenciones Colectivas Para El Año 2026

NÚMERO DEL CONTRATO	CI-150-11-01-004-2026
FECHA DEL CONTRATO	ENERO DE 28 DE 2026
TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PARTES DEL CONTRATO	CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT 890980764-1 CONTRATISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA NIT. 890980367-0
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2026
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($172.101.225,42)
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo con acta de posesión 001 del 02 de enero de 2025, suscrita ante el Notario Único del Circuito de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE**

VENECIA y de la otra **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** con Nit: 890980367-0, representada legalmente por **DIANA CAROLINA LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.147.265, y que en adelante se denominará la ESE, convienen en la procedencia de suscribir el presente Contrato Interadministrativo siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2025- 2027**,** de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan de Desarrollo 2025-2027, cuenta con una Línea estratégica: ¡NOS UNE EL TEJIDO SOCIAL!, **Componente:** Bienestar e inclusión social. **Programa:** Salud Publica. **2-** Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la **Ley 715 de 2001** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

2. Que con fundamento en las estrategias planteadas desde el Plan de desarrollo *2025 – 2027*, el cual comprende en su componente ***"Bienestar e Inclusión Social"***, programa **"Salud Publica**", se considera ajustada la necesidad en los diferentes documentos municipales. Que es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, establecer la situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los planes de salud pública en su jurisdicción

3. Que es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1122 de 2007 "por medio de la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general en salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 33, relacionado con

el plan Nacional de Salud Pública, cuyo objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y de los diferentes niveles territoriales para actuar.

4. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y la calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia que en este caso es la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, Antioquia.

5. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante la Resolución 1035 de 2022, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031, Que la Resolución 100 del 2024 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, en su artículo 28. **Contenidos del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud**.

6. Que en consecuencia la Resolución 1597 de 2025 "*Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS",* en su artículo 12. Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el ítem 12.2 "Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción...,

7. Y en su artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, en el ítem 20.1 define, los porcentajes de distribución de los recursos del S.G.P de Salud Pública

	Porcentaje de Recursos del Sistema General de Participaciones, componente de Salud Pública - Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de la Gestión de la Salud Publica relacionados con la competencia de Salud Publica
Departamentos y Distritos	30 – 50 %	50 – 70 %
Municipios Categorías Especial 1, 2 o 3	40 – 60 %	40 – 60 %
Municipios Categorías Especial 4, 5 o 6	60 – 70%	30 – 40 %

8. Que el Municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas, tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias y campañas de información, educación y comunicación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad que permitan minimizar los riesgos de morbimortalidad de los eventos de interés en salud pública y/o eventos adversos que se presenten.

9. Que, Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento.

Basados en las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Contrato Interadministrativo Suscrito Entre El Municipio De Venecia, Antioquia Y La Ese Hospital San Rafael De Venecia, Para La Ejecución Del Plan De Acción En Salud En Intervenciones Colectivas Para El Año 2026

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA: El contratista ejecutara las

actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

1. Contratar el talento humano idóneo exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado e Idóneo (EBAS), suficiente y con la disposición para la ejecución de las acciones objeto de este contrato, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas.
2. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
3. Garantizar la disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el Municipio
4. Ejecutar las actividades contempladas en el Lineamiento técnico que hace parte del convenio y ceñirse a él.
5. Presentar al Municipio informes mensuales con soportes, sobre la ejecución de las actividades como se describe en el lineamiento Técnico que hace parte del contrato e igualmente informe financiero donde se describa los movimientos de la cuenta exclusiva de salud pública (Pagos, terceros, objeto y extracto).
6. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas
7. Elaborar informes, documentos y respuestas cuando sean de competencia de los procesos contractuales de la administración en las plataformas que se requieran para tal fin.
8. Presentar cada mes la factura electrónica, detallando los códigos CUPS y valores de las actividades realizadas
9. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general
10. Dar la relevancia e importancia que reviste a la Administración Municipal de Venecia y a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual

11. Adquirir una póliza de cubrimiento por el transporte de los biológicos desde el sitio de entrega destinado por la secretaria de Salud e Inclusión Social hasta el municipio
12. Garantizar el transporte de los biológicos desde el sitio de entrega destinado por la secretaria de Salud e Inclusión Social hasta el municipio

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del contrato sonlas siguientes:

1- Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadmistrativo para la ejecución del objeto contractual.
2- Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3- Exigir a través de la dependencia responsablela presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5- Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo.
6- Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8- Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley.
9- Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026, los recursos que se comprometen en el presente contrato.
10-Emitir certificado de disponibilidad presupuestal.
11-Designar el supervisor del contrato.
12-Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del contrato.
13-Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia.

CLAUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Para la ejecución de las obligaciones que este contratoles impone y en cumplimiento del objeto del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con EL MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el Municipio

y las personas que utilice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA o le colaboren en la prestación del servicio.

CLAUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; dentro de estos deberá ser liquidado.

CLAUSULA SEXTA- VALOR: El valor fiscal del presente contrato es por la suma Ciento Setenta Y Dos Millones Ciento Unos Mil Doscientos Veinticinco pesos Con Cuarenta Y Dos centavos M/Cte. **($172.101.225,42),** los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados para desarrollar las acciones salud pública. Los recursos del municipio se encuentran amparados según Acuerdo 025 Del 05 De Noviembre De 2025 Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.0000130 del 26 de enero de 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, concordante con el avance en el desarrollo del plan de acción y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor, Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar: factura electrónica, detallando los códigos CUPS y valores de las actividades realizadas, Informe de las actividades realizadas en el mes y soportes verificables de las actividades realizadas, Comprobante de pago de la Seguridad Social.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la secretaria de Salud y Desarrollo Social, quien vigilará el contrato desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones.

1). Informar a los funcionarios competentes del incumplimiento en la ejecución del objeto.

2). Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, así comolos logros y necesidades del mismo.

3) Elaborar un plan de mejoramiento para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, el cual será entregado al representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CLAUSULA NOVENA. - SITUACIÓN CONTRACTUAL: El recurso humano asignado por la EMPRESA para la ejecución del CONTRATO, no se considera para efectos de este empleados o trabajadores de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, es la EMPRESA la que asume la responsabilidad contractual de éstos por lo tanto no estarán sometidos al horario de la Administración Municipal y no tendrán derecho a reclamar a la Administración Municipal contraprestación alguna por los servicios prestados. **DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas.

CLAUSULA DÉCIMA -DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la dependencia competente, y el anexo técnico del Plan de Intervenciones Colectivas y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN: El presente contrato interadministrativo será liquidado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO será la entidad encargada de elaborar las actas de liquidación parciales y el acta de liquidación definitiva del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, el Municipio no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de contratos anteriores sin que se materializará riesgo alguno.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal por parte del EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Venecia-Antioquia.

Para constancia se firma en el municipio de Venecia Antioquia, a los Veintiocho (28) días del mes de enero del 2026

Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

Diana Carolina Lopez Vasquez
Gerente E.S.E.

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Diana María Cely Rojas	Secretaria		28/01/2026
Revisó	Maria Isabel Gallón	Asesora contratación		28/01/2026
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				